

TEMAS DE DISCUSION SOBRE EL REGIMEN PREVISIONAL SALVADOREÑO.

Francisco Sorto Rivas.
Economista.

Como toda política pública, la relativa al ámbito previsional busca resolver una problemática social que afecta a un grupo representativo de la población y cuya solución amerita una acción colectiva (política pública).
1/

Esto requiere entonces que la política de pensiones tenga como propósito, resolver o atenuar al menos, los estados de necesidad que afectan a los trabajadores y sus familias, siguiendo los principios universales de la Seguridad Social.

Esto exige además, identificar apropiadamente los perfiles de los destinatarios de la política pública, a fin de diseñar los programas y proyectos apropiados para cada uno de los segmento de la población meta; caso contrario, la relación entre eficacia y eficiencia podrían resultar antagónica.

La política pública vigente en materia de pensiones en El Salvador es de carácter contributiva y el mecanismo de recaudación utilizado pasa por la retención de las cotizaciones previsionales en la fuente de generación de ingresos de los trabajadores (salarios), razón por la cual, resulta un esquema apropiado para los trabajadores del sector formal de la economía, aunque no tanto para otros sectores con relaciones laborales menores regulares, como es el caso de las personas registradas por DIGESTYC como trabajadores por cuenta propia, asalariados no permanentes, cooperativistas, empleadas domésticas, aprendices, etc.

Por lo anterior, la eficiencia de la política de pensiones vigente, en términos de cobertura, no se puede analizar al margen de esta realidad, razón por la cual, trascender el universo de cotizantes activos en El Salvador supone identificar soluciones previsionales más acordes a estos perfiles de usuarios potenciales.

Ahora bien, el tema de la cobertura no agota la discusión sobre la protección de los trabajadores que experimentan estados de necesidad,

1/ Posición básica o curso de acción seleccionado por el Gobierno para orientar las decisiones respecto a una necesidad o situación de interés público.

ya que es necesario hablar también de aspectos como la suficiencia de las pensiones para sufragar una canasta de consumo básica.

Esto último requiere revisar la fuente de acumulación del ahorro para el retiro, a efecto de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio (beneficios previsionales) y la satisfacción de las necesidades esenciales de los rentistas (bienestar de la población pensionada); en este ámbito de cosas, cabe estudiar el porcentaje de cotización sobre el salario, cómo se compone la referida cotización, el mecanismo de capitalización de los ahorros para el retiro en sí y el diseño de los productos concebidos para administrarles las pensiones a los jubilados, entre otros asuntos. Procede evaluar aquí la conveniencia de retomar la discusión sobre la promulgación de una norma que regule la comercialización de rentas vitalicias previsionales en el país, ya que esta figura constituye una opción de jubilación atractiva para ciertas personas que desean trasladarle a otros el riesgo de longevidad individual y el riesgo financiero sobre su inversión.^{2/}

Adicionalmente a lo anterior, el tema de la cobertura demanda una revisión de los requisitos exigidos por la norma para acceder a pensión, a fin de adecuarlos a la realidad laboral de nuestro país, ya que se ha comprobado que un porcentaje importante de la población que alcanza la edad legal para pensionarse, no logran hacerlo y tienen que aceptar la devolución de su saldo a través de un solo desembolso, debido a que el número de años de cotización reportados es menor al exigido por las disposiciones vigentes. En estos casos, la persona queda descubierta de los servicios de salud prestado por el ISSS a los pensionados del sistema.^{3/}

Por otro lado, es necesario garantizar que los afiliados del sector formal de la economía no se vean afectados por el desorden administrativo de sus empleadores y en algunos casos, por prácticas poco éticas de parte de éstos, que les retienen las cotizaciones, de su salario, pero no las pagan oportunamente en el sistema previsional vigente.

En este mismo sentido, es importante revisar también la normativa relacionada con las inversiones del Fondos de Pensiones, a fin de

² / En su forma onerosa típica -no gratuita-, el contrato de renta vitalicia obliga a una de las partes a entregar a la otra, un capital (dinero u otros bienes muebles o inmuebles) a cambio de lo cual ésta asume el compromiso de pagarle una renta determinada de por vida.

³ / El acceso a esta cobertura de salud la ofrece el ISSS porque de la pensión pagada mensualmente al trabajador, se le retiene un porcentaje como cotización para tales efectos y la institución que le paga el beneficio se encarga de cancelar las planillas de cotizaciones de todos sus rentistas.

garantizar un mayor retorno sobre éstas, partiendo de cierto nivel de riesgo asumido, por supuesto, ya que está demostrado que un 1% de rendimiento, a lo largo del ciclo de vida laboral de la persona, representa una mejora del 20% de su pensión, aproximadamente.

En cuanto a la administración compleja del servicio prestado por distintas instituciones independientes entre sí, tanto privadas como públicas, es necesario revisar el grado de integración, colaboración y coordinación entre ellas, a fin de asegurarle al trabajador la prestación de un servicio eficiente y que las demoras en la percepción de su pensión se reduzcan al mínimo posible; esto aplica particularmente a los componentes del servicio administrados por Instituciones Públicas, tales como la ventanilla única del HL, la Comisión Calificadora de Invalidez, la Comisión de Riesgo y el Registro Público del SAP, a manera de ejemplos, que deberían convertirse en modelos de eficiencia, vocación de servicio para el cliente y estar prestos a reducirles los inconvenientes asociados con trámites burocráticos a los afiliados y sus familias.

Finalmente, atendiendo el carácter público del servicio administrado por terceros, es necesario que en El Salvador se fortalezca al ente regulador, en términos técnicos, presupuestarios e independencia, a fin de garantizar que el servicio sea prestado conforme lo dicta la norma y además, que los usuarios dispongan de instancias especializadas para la tutela oportuna y eficaz de sus derechos. ^{4/}

^{4/} Normalmente cuando se privatiza la prestación de un servicio público, éste no deja de serlo y el Estado continúa obligado a velar porque se brinde bajo las condiciones establecidas en la norma correspondiente, para lo cual se crean instituciones públicas – entidades supervisoras- que deben ajustarse al nuevo rol asumido por el Estado, que de prestar directo del servicio se ha convertido en el regulador de una industria recién organizada por él.